

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2008- 886**, de **JOSÉ IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ** contra **FUNDACIÓN HOSPITAL LA MISERICORDIA**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.23 del cuaderno anexo).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 7 de julio de 2021 (fl.23 del cuaderno anexo).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, FUNDACIÓN HOSPITAL LA MISERICORDIA, e inclúyase la suma de cuatro millones seiscientos quince mil pesos (\$4.615.000), a favor del demandante, señor **JOSÉ IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ**, informando que en segunda instancia, hubo condena en costas, pero no en casación.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 6 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2008-886, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la parte demandada, FUNDACIÓN HOSPITAL LA MISERICORDIA, y a favor del demandante, señor JOSÉ IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ, así.

1. Primera Instancia:	\$4.615.000
2. Segunda Instancia:	\$1.000.000
3. Casación:	\$0.0.
TOTAL:	\$5.615.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 153 de fecha 07/09/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

